Municipalidad de Bella Vista
Servicio, Compromiso y Trabajo!
(0767) 240 219 - 0985 700977
Atención 24hs. 0981 864 562
municipalidad@bellavista.gov.py
www.bellavista.gov.py
Ruta VI - Km 45 - Bella Vista, Itapúa - Paraguay
Seguinos en Facebook! Municipalidad de Bella Vista

Bella Vista mi Ciudad! YO

Capital de la Yerba Mate

Bella Vista, 19 de Agosto de 2020

UOC- 100-2020

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de remitir las aclaraciones y los documentos corregidos correspondientes al proceso por vía excepción CE-01-2020, con difusión posterior, "Adquisición de Alimentos para kit de víveres", ID Nº 383.503.

Según Nota DNCP 14.503 se realizaron algunas observaciones que paso a aclarar.

OBSERVACION Punto 1) *"En cumplimiento a lo establecido en el art. 212 – Inicio del Proceso – y el Art. 216 de la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL" solicitamos la remisión de la aprobación del PBC por parte de la Junta Municipal, como así también la autorización correspondiente para realizar el llamado y la aprobación de adjudicación, ya que el monto del presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los umbrales de una licitación por Concurso de Ofertas. Consideración Normativa: Ley N° 3966/19 Art. 212/10"*

ACLARACION:

En el artículo 212 de la Ley Orgánica Municipal se establece lo siguiente: *"Inicio del Proceso. La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a* ***Licitación Pública*** *o* ***Licitación por concurso de ofertas****."* Y en el artículo 216 se indica lo siguiente: "*Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las* ***licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas****. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática."*

Es claro que la aprobación de la Junta tanto del Pliego de Bases y Condiciones como de la adjudicación corresponde a los procesos de **Concursos de Ofertas y Licitación Pública,** y el presente proceso es **Contratación por Vía Excepción.**

OBSERVACION Punto 4) *"Consultamos el motivo por el cual la convocante no consideró criterios de la capacidad financiera como criterio de evaluación, a fin de asegurar las mejores condiciones de compras para el Estado"*

ACLARACION: No consideramos necesario considerar capacidad financiera como criterio de evaluación, ya que se trata de bienes y la forma de pago establece que serán abonados una vez entregados los mismos, el oferente adjudicado puede adquirir

Ing Marizol Gallas
Responsable de UOC
Municipalidad de Bella Vista

los bienes a crédito de sus proveedores y en menos de treinta días contar con los recursos del pago para cancelar sus obligaciones.

OBSERVACION Punto 5) "Con relación al requerimiento de que el oferente cuente con un local en un área determinado, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación"

ACLARACION: Ester requisito se incluyó en el pliego para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6528/2020 "Que modifica transitoriamente el artículo 5º y amplía la Ley Nº 3.894/2010, que establece: "*Autorícese a los Gobiernos Municipales, la adquisición de Kit de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante contratación por vía de la excepción prevista en la ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas,* ***debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional.*** *Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio Departamental y sea contribuyente del municipio correspondiente.*

OBSERVACION Punto 6) "Se consulta el motivo por el cual ha solicitado el certificado de origen nacional para todos los ítems. Recordamos que el certificado emitido por el MIC es a los efectos de aplicar el Margen de Preferencia de productos nacionales, por lo que no podría constituirse como un requisito de participación."

ACLARACION: El certificado de origen se solicita en el Pliego Estándar. En la Ley 658/2020 se establece que para este procedimiento los bienes a adquirir deberán ser de procedencia nacional. A fin de demostrar este requisito y considerando el costo y el plazo que requiere solicitar certificado de origen, hemos optado por solicitar a los oferentes que demuestren el origen nacional con RSPA.

OBSERVACION Punto 10) "Según el plan de entrega contemplado en el PBC la primera entrega se previó para el 10/07/2020, sin embargo el contrato fue suscripto en fecha 22/07/2020".

ACLARACION: La primera entrega se estableció en el pliego, la firma del contrato se postergó debido a que se condicionó la misma a que el oferente entregue su constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes, rentas, activos y pasivos ante la contraloría General de la República.

OBSERVACION Punto 12) "Recordamos a la convocante que la Resolución DNCP N° 411/18 se encuentra derogada, y se verifica en el informe de evaluación precios que se encuentran fuera del rango que establece la Resolución DNCP N° 1890/20 y lo establecido en el PBC".

ACLARACION: Se corrigió la norma legal mencionada en el dictamen, en cuanto a los precios ofertados, los mismos se encuentran dentro de los rangos (-25% +15%) establecido para bienes en la Resolución N° 1890/2020.

Ing Marizol Callas
Responsable de UOC
Municipalidad de Bella Vista

OBSERVACION Punto 13) "Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.".

ACLARACION: Se solicitó en el Pliego que se presente dicha declaración para la firma del contrato, y el oferente presentó la misma para la firma del contrato.

Los demás puntos observados en la nota fueron corregidos. Además existe un error en el acta de apertura de ofertas, en una de las planillas de informe de evaluación, en la Resolución y en el Contrato. Se trata del precio unitario del ítem 6) Aceite, ya que el precio unitario ofertado es de Gs. 9.500 y en los documentos mencionados figura 8.500. Esto se debe a un error de tipeo en la columna de precios unitarios del acta de apertura de sobres, que se trasladó a los siguientes documentos, por lo tanto el monto total no varía.

Se adjuntan a la presente los siguientes documentos corregidos:

Dictamen de UOC que justifica el proceso por vía excepción.
Resolución por la cual se resuelve llamar por vía Excepción
Acta de apertura de sobres
Dictamen de Evaluación
Resolución de Adjudicación
Contrato
Antecedentes de Estimación de precios

Sin otro particular le saludo atentamente.

Ing Marizol Gallas
Responsable de UOC
Municipalidad de Bella Vista